

**ACUERDO No. 124**  
**27 de julio de 2020**

**POR EL CUAL SE DA ALCANCE AL ACUERDO No. 119 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE FIJÓ LOS PRECIOS DE MATRÍCULAS Y OTROS DERECHOS PECUNIARIOS PARA EL AÑO 2020.**

El Consejo General Administrativo y Financiero de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las establecidas en el literal f) del artículo 51<sup>1</sup>, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo General Administrativo y Financiero, en ejercicio de sus facultades estatutarias y reglamentarias, expidió el Acuerdo No. 119, el 13 de noviembre de 2019, mediante el cual fijó los precios de matrícula y otros derechos pecuniarios para el año 2020.

Que el Ministerio de Educación Nacional, otorgó el 24 de junio y 2 de julio de 2020, los registros calificados a los programas académicos de Ingeniería Agroecológica (con lugar de desarrollo en Cartago - Valle del Cauca), y la Especialización en Big Data (con lugar de desarrollo en Madrid- Cundinamarca) respectivamente, razón por la que se hizo necesario convocar a una sesión extraordinaria del Consejo General Administrativo y Financiero, para la fijación de los valores de matrícula de esta nueva oferta académica.

Que en sesión extraordinaria del Consejo General Administrativo y Financiero celebrada el pasado 24 de julio de 2020, se decidió expedir el presente Acuerdo, mediante el cual se da alcance al Acuerdo No. 119, considerando para la fijación de los valores máximos de matrícula de los mencionados programas, la información consignada en los documentos maestros, en los aplicativos del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SACES) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC) anualizado al 31 de octubre de 2019, el cual fue de 3,86%.

Que el porcentaje de incremento que se autorizó mediante el Acuerdo No. 119 y a través del presente Acuerdo, no impide que UNIMINUTO tenga valores diferenciados en los derechos pecuniarios para cada una de las sedes de la Institución, lo cual depende del contexto de la región en donde cada una de estas opere, de la situación socioeconómica de la población

---

<sup>1</sup> De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo 307 del 1 de abril de 2020, expedido por el Consejo de Fundadores, por el cual se adoptó el régimen de transición para la implementación de los nuevos Estatutos y Reglamento Orgánico de la Institución.

estudiantil, de los costos que asume la Institución para la prestación del servicio educativo y de las demás funciones sustantivas e institucionales que definen su razón de ser, entre otros aspectos.

Que, en este orden de ideas, el presente Acuerdo establece los valores máximos de los precios de matrícula que, por razones académicas, puede exigir la Institución a sus estudiantes de los programas académicos antes señalados.

Que, en virtud de lo anterior, el Consejo General Administrativo y Financiero de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO,

### ACUERDA

**Artículo Primero. Alcance y Determinación de los valores pecuniarios:** Dar alcance al Acuerdo No. 119 del 13 de noviembre de 2019, mediante el cual se fijó los precios de matrículas y otros derechos pecuniarios para el año 2020, en el sentido de establecer los valores máximos de matrícula para la vigencia 2020 de los siguientes programas académicos con aprobación reciente de su registro calificado, así:

#### VALORES DE MATRÍCULA

CÓDIGO SNIES	CÓDIGO IES	PROGRAMA	LUGAR DE DESARROLLO	VALOR MATRÍCULA	VALOR MATRÍCULA EXTRAORDINARIA
109341	2829	Ingeniería Agroecológica	Cartago - Valle del Cauca	\$ 3.642.474	\$4.370.968
109342	2829	Especialización en Big Data	Madrid-Cundinamarca	\$6.234.513	\$7.481.415

**Artículo Segundo. Deber de información.** En los recibos de matrícula que se expidan a los estudiantes de UNIMINUTO durante la vigencia 2020 deberá quedar discriminado el valor máximo de la matrícula autorizado, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del presente Acuerdo; el porcentaje de subsidio que se llegue a reconocer discrecionalmente, según la normatividad que sea aplicable al interior de la Institución; y el valor neto de matrícula.

**Artículo Tercero. Facilidades de pago.** Mantener los planes que faciliten al estudiante el pago del valor de su matrícula y el acceso al crédito estudiantil a través de la Cooperativa Minuto de Dios, y de otras entidades y sistemas que financien la educación legalmente constituidas en el país.

**Artículo Cuarto. Publicación en la página Web institucional.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución N° 20434 de 2016, modificada por el artículo 3

de la Resolución N° 19591 de 2017, el presente Acuerdo deberá quedar publicado en la página principal del sitio web de UNIMINUTO (<http://www.uniminuto.edu/documentos-institucionales>), numeral 4.3.

**Artículo Quinto. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., el día 27 de julio de 2020.



**P. HAROLD CASTILLA DEVOZ CJM.**  
Presidente



**OMEIRO CASTRO RAMÍREZ**  
Secretario

*Proyectado por:* David Acevedo – Subdirector de Planeación Operativa, Gerencia de Planeación y Desarrollo Institucional.  
Oscar Moncayo – Director de Gestión de Información, Gerencia de Planeación y Desarrollo Institucional.  
*Revisado por:* Laureano Pinto Senejoa – Director Financiero, Vicerrectoría General Administrativa y Financiera.  
Oscar Moncayo – Director de Gestión de Información, Gerencia de Planeación y Desarrollo Institucional.  
*Aprobado por:* Omeiro Castro Ramírez – Gerente de Planeación y Desarrollo Institucional.  
Mario Cárdenas García – Vicerrector General Administrativo y Financiero.  
*Revisado por:* Sirley C. Lugo Hermida – Asesora Dirección Jurídica